



Resolución Ministerial

Lima, ...7... de... Julio... del 2017

Visto, el expediente N° 17-041066-001, que contiene el Oficio N° 1170-2017-DG-UA-ERH N° 043/INSNSB, remitido por el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS, de fecha 7 de marzo de 2017, se aceptó, entre otros, la renuncia del señor Rodolfo Reátegui Dávila, al cargo de Asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Que, a través del artículo 3 de la citada Resolución Jefatural se designó a partir del 6 de marzo de 2017, a diversos profesionales en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Que, con el documento del visto, el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, advierte sobre el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS, referido a la profesión del señor Rodolfo Reátegui Dávila; así como en la fecha de inicio de la designación de los profesionales citados en el artículo 3 de la citada Resolución Jefatural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, se dio por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



A. QUIRONES L.

Que, asimismo, el numeral 210.2 del mencionado artículo del citado Texto Único Ordenado, señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, mediante el Informe N° 507-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, opina de manera favorable respecto a la rectificación de los errores materiales antes indicados;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que corrija los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE : M.C. Rodolfo Reátegui Dávila
DEBE DECIR : Abogado Rodolfo Reátegui Dávila

Artículo 2.- Rectificar el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE : Fecha de Inicio 06/03/2017
DEBE DECIR : Fecha de Inicio 09/03/2017

Artículo 3.- Dejar subsistente los demás aspectos contenidos en la Resolución Jefatural N° 045-2017/IGSS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



A. QUIRÓNES L.